

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **11**

Cuaderno No. **303**

Año 1744.

No. de hojas útiles 8.

Expediente de Constitución¹⁴ de la Cofradía del
Señor San Joaquín fundada en la Iglesia de
Santa Ana.

RA-50

ca. 2

Do 11

fs. 8

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías.-.....

N^o 34.

7.

Estas constituciones con las q^{ue} la
= g^{ra} et Correg^{or} en su informe

M^o 1744

S

Constitucion de la

Cofrades de su

Loggia - La 1^a

8.7 182

83
Pr 3

L^a por negociacion

1744

P-7

RA-JCO

Ca. 2

Do 11

Es 8

La
St. S.
Constitutione P.

Y me ramentte Ordenamos que todos
los Maestros y Oficiales de nuestro
Gremio. Reynes y quatro Mayores
nos Diputados, y demas Oficiales
se junten alas Vespas de la fiesta
de nuestro glorioso Patrona San
Joachin y se hagan Cantadas con
toda Solemnidad; y asimesmo asis
tan ala fiesta que se hade celebrar
el Domingo infra octava de la
Assumpcion de nuestra Señora con
Missa Cantada Sermon, procezion
y Musica todo con el mayor ornato
que fuere posible; y asimesmo
hade traer Cadavro de los Maes
tros una vela de a libra para
la procezion y los Oficiales de
Lamondos

a media libra, y han de comfazer
y comutgar dicho Día todos sin
faltar ninguno para ganar el San-
to jubileo y el que faltare así es-
te Día como el de finados y Día
de la Santa de agüatado se le ha
de sacar la Multa de diez pesos
para el adorno del Santo por cada
Día de los comprados que no asistiere
constando no estar legitimamente
impedido y aviendo sido avisado
y sino diese la Multa se le saque
prenda que to vaiga y si dentro
de un Mes no duse los dichos pe-
sos se hana Caridad, y en el se
determinara vender dicha pren-
da aviendolo y convenido antes.

2.
Y
Ten
Ordenamos ha de aver
Veynte Hermanos Veintiqua-
tros de los Maestros de dicho
Ofizio, y sus nombres se han
de asentar en el Libro y si por
muerte ó ausencia perpetua fal-

2
faltase alguno servotara en Carildo
que para este fin se hara otro que
subroque sulugar atendiendo que
sea de buenas costumbres, y de
dio legitimo y se escarva su nom
bre el Dia Mes, y año en que fue
elegido y hade dar **Quatros**, y medio
yon Suro de quatro libras para el
glorioso nuestro Padre y Patriar
ca San Joachim

3. **Item** Ordenamos que si algun Ofi-
10 zial quisiere poner tienda de nu
estro Exercicio de Sillerio ha
deser examinado por el Mayor
domo Bolzero y Prioste Dipu
tados y Alcalde, y hade dar deyn
pesos para la Cofradia y de ellos te
dara el Prioste el Mayor como Bol
zero y se apuntara en el libro
de Entradas en presencia del
Prioste y demas Ministros; y por
esta Constitucion Ordenamos
Laxnon

que en pasando los Gastos de Sinquenta
pesos sea con parezca del p^{ro}ue
y demas Ministros -

1^a y 2^a Ten Ordenamos que setengan
dos Libros blancos vno para acen-
tar lo que entra de Simornas, mul-
tas &c, y otro para acentar los
gastos defunziones, adornos, y te-
tigos y se guarden en el Archivo
de dicha Cofradia -

3^a y 4^a Ten Ordenamos que el Domingo
despues de la fiesta del Santo Se-
pinten todos los Hermanos veynti
quatro para hacer eleccion de
Mayordomos - Quere Diputados
Alcalde, y Procuradores, y se sen-
taen por sus antiguedades y al
Notario Ecclesiastico se le da
el primer asiento, y el dicho No-
tario nos lea estas Constitucio-
nes y acavadas de leer votaran

se lea en el
Vicario, Pres-
bitero, o Cap-
tulo de la
Cofradia
Vota, que para ello di-
putara con uno de los
Notarios del Juzgado

3
los Hermanos Veintiquatro, vn
P^{ro}curador; dos Mayordomos de la Cofra-
dia vno hade administrar la Cofra-
dia con Titulo de Mayordomo-
Bolero; Dos Diputados-Dos
Procuradores, y vn Alcalde del Gre-
mio y de ha de ver sean virtuosos
de loables Costumbres y que no ten-
gan vicio alguno, y tengan Celo del
adelantamiento de nuestra Cofra-
dia. Por esta Constitucion
Quemos para que en ninguno de los
referidos cargos entre en votto
el que no fuere Indio legitimo, O
Veintiquatro, y Ordenamos que
el Mayordomo y demas Ministros
den Cuentas y hagan la Entrega
en presencia del Notario y sirvie-
ren administrado vna dicha Co-
fradia puedan ser reelegidos
+ lo qual sera muy conveniente
para el adelantamiento de nues-
tra Cofradia

tra Cofradia, y asimismo sea ex
cluido el que a viere deteriorado, y
asi se ha de tomar por el Cavildo las
cuentas antes de hazer la eleccion
y precedira el Cavildo el Ayuntamiento
tramas antiguo; Y por esta Cons-
titucion decluimos del Cavildo
alque causare alborotos y Sedicio-
nes: Y asimismo ordenamos
que sea multado en diez pesos el que
no admitiere el Cargo de Mayordo-
mo Priorre Diputado Procura-
dor Alcalde, y asimismo al que
siendo llamado al Cavildo por
el Mayordomo y sino duxen la mul-
ta se executara lo prevenido en la Cons-

titucion primera de este libro.
Y then Ordenamos que los Procura-
dores pena de diez pesos y de
no darlo executarse lo ordenado
en la Constitucion primera sean
obligados alternandose por sem-
nales

de Irutas Canzates y los
pitales y para parte a los Ma-
yordomos si huviere algungo
so para consolarlos, y si fuere por
deuda y estan pagando de diez
y siete pesos se eche una diana
en el tor del Premio para
sacarlos y si huviere en el tor
pitat algun enfermo, o en su
Casa para llevarle la Tablita
de la Efigie del Santo, y si es-
tuviere en estado de Sacramen-
talo avisar a los Hermanos
para que cada uno asistan con
su vela a acompañar al San-
tissimo, y asimismo llevarle una
vela de vien moria y sacadores
que lo ayude a bien moria; Lo no
Cumplieren con lo prevenido en
esta Constitucion los Mayordomos;
tenga el Prior el Cuydado de sacar
le diez pesos de multa y sino lo
sacaren

10
Hk
Lo que se acuerda lo Ordenado
en la Constitucion primera, y
dichos doce pesos gastense con
Consulta del Cabildo en al

7^a Y gima alafa para el altar del 3^{to}
Atten Ordenamos que se mandase
algún Hermano banderista á
señalar los Reynigraños con
luces en las manos, y el Mayordo
mo Polero con el estandarte
y si se enterrare en esta Parro-
chia de mi Señora Santa Ana se
le dara Robeda, y si fuere pobre
se echara. Deaxamos para ante
usarlo y se coreara todo el entierro
con Missa Cantada. Vigilia, y
ocho luces en el Turnito y qua-
tro en el altar del Santo, y lo
mismo con sus Mujeres y hijos

8^a Y Chiquitos que no pasen de ochenta años
Atten Ordenamos que ayga Cuydado
de Junta á Cabildo el día de

9
para de finados para la Penam
quese hade cechar para ayuda de los
Costos de la Misa de Requiem
Cantada Tumulto, Vigilia, Cena
Música, y Misas. Hazase quese
handa dezia el Dia diez de
Noviembre. Ofreciendo a la pa
sion de Nuestro Señor Jesu
to, por todos los Cofrades difun
tos, a que han de asistir todos los
Hermanos. Concurriendo con to
ces en las manos al Responso
y pando Comfexaa, y comulgaa di
cho Dia; y el que siendo avisado
y no estando legítimamente
impedido no concurren de se
cutara lo prevenido en la Cons
titucion primera

ga y
Ten Ordenamos quese cante una
Misa de Aguinaldo. cantada
solemnidad de Cena Música y
Adorno en el altar de Nuestro
Sagrario

542
Padre San Joachin y handearria
todos los Hermanos y Concursarios con
su peso cada uno y quatro reales
los Oficiales, y lo que sobrare de
empree con pazer de la Pro. de
Deputados Procuradores y Alcal
de en adorno del Santo, y este
Dia sean obligados a comparecer
y comparecer, y el que no asistiere
siendo avisado y no estando justifi-
camente impedido se ha de lo prevenido
en la Constitucion primera -

10^o Y
Ten Ordenamos que el Mayordomo
Bolero Salga un dia en cada
Semana a pedir limosna por las
Calles contra demandas

11^a Y
Ten Ordenamos y constituimos que
habea una Casa de Ares Haues
para guardar la plata que ca-
yere de Subrogacion de Denos
y renta de fincas sobras de limo-
nas, multas, despues de sacados
los costos paisesos de dicha Co-
fradia y una Haue ha de tener
el Mayordomo Bolero, una

una de las tres ha
de tener el ¹o ^o ^o
de Cofradías.

el Señor Cura, y por el ¹o ^o
y famas sesaque platta de dicha Casa
sin con sutia de los Hermanos que

6

^a para este fin se finta en

12^a Item Ordenamos que ayzaren
Cafon con Haue para la guarda de la
Cera que diere de Simona los Her
manos o se labrare para el gasto cu
la Haue ha de guardar el Mayordo
mo Dolero, y ha de tener cuidado
de renovar dicha Cera con asistencia
del Prior y Diputados, y Procuradores

13^a y Alcalde —

Item Ordenamos que se busque un escri
uiente para que escriba las Entradas
en el Libro de Entradas y los gastos en
otro libro y las Entregas de los bienes
de dicha Cofradía y todo lo necesario
y se le de una por hermano deynado
las con voz de voto y se asista como a
tal en su entera en su enfermedad

14^a y Sacramentos —

Item Ordenamos que para mayor ade
lantamiento de nuestra Cofradía se ha
ya un libro donde se asienten por
hermanos a todos los que diere un real

Laxmoniz

Cada semana yestemos obligados
a asistir a sus enterramientos y decirles una
Missa de requiem, y si se enterrasen en
esta Parrochia de San Bartolome Bobeda y es
to no tengan Vos ni votto ni puedan
ser nombrados por Veyntiquatros, y
en sus enterramientos lleue el quien o es
tandarte el Mayordomo Bolsero, y
aunque sean Mugeris se admitan
a esta Cofradia

15

Item Ordenamos que todos los Hermanos
Veyntiquatros sean obligados a salir
con Cafeta a recoger limosna para
el Santo para lo qual el Mayordomo
Bolsero les dala la Cafeta de
esta Cofradia para que por espacio de
ocho Dias pueda cada Hermano
pedir dicha limosna para ayuda de
los gastos que se o ficiere y por
la Concuerda mas tiempo que el de
ocho Dias la Cafeta y quando la entee
que se contraxa en presencia de
Don Alcaide Mayordomo, y

Cuyo.

7

Diputados, y se asentara en el libro de
Entradas el nombre del Hermano
que la recogio y lo que vbiere junta
do y se le dara al Mayordomo Bolsero.

16 y
Item Ordenamos que dichos Mayordomos
no puedan conpretexto alguno sol
tar dicha Cofradia a otro gremio, ni
persona alguna y si parte alguna
intentaren quitarsela hagan su defensa
y desto se obliguen Vaso de su xamen
to los que entraren a ser de yntiguos
o Mayordomo Prior Diputado
y Alcalde.

17 y
Item Ordenamos que los Prioros Ma
yordomos Diputados y Alcaldes y
Procuradores duren un año solamen
te, si el Cavildo no los reeligiere, y
que no ayga en nuestro Gremio otro
superior que el Mayordomo Prior
y Alcalde siendo el que deba pre
sidir el Mayordomo Bolsero, y des
pues se siga su companero, y el
Sargento.

Meatde, los Diputados Procuradores
y los demas por sus antigüedades, y los
tuvieren tiendas fuera de la Ciudad.

Sino leguas en contorno estanoble
a gados alomejor que los que estan en

18 Y en esta Ciudad

Atten Ordenamos que se pague un

Moineamiento gado para que no defienda en los pley

de mas Abogados que el Defensor Fiscal
que se ofrezieren en nuestra Co

fradia y se den sinquenta pesos
de legados Copiados y quando hubiere pleyto y dino. no

y otras cosas. Cada año y de ba asista a nuestros

Caridos y se den el primer lu

gar y tenga voz, y voto en todos

los Caridos

19 Atten Ordenamos que se le pa

que aun Sacerdote o Di

goso virtuoso para que no

asista y diga en las cosas.

espirituales y del servicio de

nuestro Señor; y en la ul

tima ora nos ayude a bien

monia, yenta elección de Mayra
 domos nos aconseja entoguetocare
 adicha Cofradia y nos doctine
 enel Camino de la perfección
 y nos Consuele enel traxer de
 nuestramuerte

todos los q's firmamos aqui acetamos estas Constituciones y
 nos son obligamos aguardarlas le pontameam^{te} de nra
 voluntad en obsequio del Ilustre Santo y juramos
 adios de guardarlas y cumplir las y q' conite lo firmamos
 todos los dñs hermanos en el Cabildo que hicimos p' este
 fin oydo de marzo del 1594 Dño Yona Cordero

aruego y p'ntes tigo por N'cho las Guat' p'ntes
 indetix mar lo p'nt me por el.

De Fernando na Gerónimo Vargues de

Bazo chava

Thomas

de
 yosetores

Fernando

En el govaquo mas Francisco

Cofradia

De Thomas

pablo malagon

Sebastian Sacarias

Francisco

Juan Horiba

Optaul Dela

Cappⁿ. Damián de
 Ayala

Joseph Lucas

Laxerico

48

[Faint, illegible handwriting]

1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331



Plumera